



CUT: 62816-2022

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1214-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 08 de agosto de 2022

#### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 62816-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **HILARIO SILVA MORE**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1123-2021-ANA-AAA-JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Silva Silva Guadalupe, para el predio con unidad catastral 11845.01, para área bajo riego de 7,9821 ha, con volumen máximo de agua de 86 507 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100), código PSLO-05- B35 de la Comisión de Usuarios

del Subsector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo;

Que, a través de solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con código catastral 11854.01;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0121-2022-ANA-AAA-JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 316-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tal efecto adjunta copia de los documentos de compra venta de predio agrícola, celebrados ante Juez de Paz de Única Nominación del AA.HH. Andrés Rázuri – Tambogrande, con los cuales acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En ese sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor del administrado de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1123-2021-ANA-AAA-JZ-V, a favor de Silva Silva Guadalupe, para el predio con unidad catastral 11845.01.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SILVA MORE HILARIO**, para sus fracción de predio sin UC, para área de 0,50 ha y a favor de **SILVA SILVA GUADALUPE**, para el predio con unidad catastral 11845.01, para área de 7,48 ha; con agua proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L01 Tambogrande, L02 TG-10.4, L03 6+900 Las Mónicas, predios ubicados en el Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100), código PSLO-05-B35 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES   | DNI      | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S) |           | SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|-----------------------|----------|-------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                       |          |                   |                  | Este                                                        | Norte     |                            |                                                         |
| Silva More Hilario    | 02883027 | CP 10-19-01       | S/C              | 577 088                                                     | 9 458 070 | 0,50                       | 5 419                                                   |
| Silva Silva Guadalupe | 02755196 | CP 10-19-01       | 11845.01         | 576 948                                                     | 9 457 928 | 7,48                       | 81 065                                                  |

Con volumen anual máximo distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| CÓDIGO CATASTRAL | Volumen mensual en m³ |       |       |       |       |       |       |     |       |       |       |       | Volumen Anual (m³) |
|------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-------|-------|-------|-------|--------------------|
|                  | AGO                   | SET   | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   |                    |
| S/C              | 533                   | 572   | 613   | 599   | 554   | 458   | 182   | 38  | 408   | 519   | 456   | 486   | 5 419              |
| 11845.01         | 7 970                 | 8 557 | 9 175 | 8 968 | 8 285 | 6 859 | 2 727 | 575 | 6 102 | 7 762 | 6 816 | 7 269 | 81 065             |

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a **SILVA MORE HILARIO, SILVA SILVA GUADALUPE**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA